



ACUERDO DE CONCEJO N° 000090-2024-MDP/CM [40216 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000021-2024-MDP/OGPP 23 de diciembre del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 001707-2024-MDP/OGACGD 23 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe Legal N° 000724-2024-MDP/OGAJ del 24 diciembre 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N°022-2024-MDP/CEPYP

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, según lo establecido en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", a lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso Participativo" y conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Que, el artículo 31, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual indica que: Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor



ACUERDO DE CONCEJO N° 000090-2024-MDP/CM [40216 - 4]

jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000021-2024-MDP/OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, constituyendo la contribución a la operatividad institucional, en el marco de las competencias municipales, orientadas al cumplimiento de los planes nacionales y sectoriales, que se espera alcanzar durante el año fiscal 2025,

- Sobre la estimación de ingresos, se tiene que: Los ingresos para el año fiscal 2025 han sido calculados según los lineamientos de la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2024 y a lo publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas en su página Web, en relación a los techos presupuestales de los rubros 00 Recursos Ordinarios, 18 Canon y Sobre canon, 07 Fondo de Compensación Municipal, así como las estimaciones de los Recursos Directamente Recaudados y Otros Impuestos Municipales que debieron incluir las mejoras en la captación de los mismos a través de la ampliación de la base tributaria, orientación al contribuyente y el establecimiento de políticas orientadas a crear conciencia tributaria como prioridad de la gestión municipal buscando el auto sostenimiento a futuro de la municipalidad para bienestar de la comunidad.
- El Presupuesto contempla 03 fuentes de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CONCEPTO	ASIGNACION
1 RECURSOS ORDINARIOS			11,056,045.00
	00 RECURSOS ORDINARIOS		11,056,045.00
		ANEMIA	157,960.00
		PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	218,555.00
		PROYECTOS PRIORIZADOS	10,679,530.00
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			4,924,020.00
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		4,924,020.00
		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4,337,020.00
		OTROS INGRESOS	587,000.00
5 RECURSOS DETERMINADOS			15,947,497.00
	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		5,334,140.00
		FONCOMUN	5,334,140.00
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES		10,593,750.00
		IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	10,593,750.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		19,607.00
		RENTA DE ADUANAS	13,244.00
		CANON HIDROENERGETICO	0.00
		REGALIAS MINERAS	6,363.00
		TOTAL	31,927,562.00



ACUERDO DE CONCEJO N° 000090-2024-MDP/CM [40216 - 4]

La estimación de gastos, tenemos: 61.19% de los gastos presupuestarios están destinados a gastos corrientes, los cuales comprenden a aquellos egresos que son fijos e ineludibles para el funcionamiento de la institución, y para la prestación de servicios públicos, gastos no recuperables como es el caso de Personal y Obligaciones Sociales, adquisición de bienes, contratación de servicios, pago de pensiones, donaciones y transferencias,

Los gastos destinados a capital representan el 38.81%; su disminución de la previsión del gasto, respecto a años anteriores, responde a la disminución de los recursos transferidos por el Gobierno central a las Municipalidades, especialmente a los del ámbito Geográfico de Lambayeque, quienes se han visto afectados económicamente por los escasos recursos destinados para la proyección de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, sin embargo se hacen los esfuerzos conjuntos con la población para que estos no se vean afectados, siendo su estructura del Presupuesto desagregada de la siguiente manera:

- Sobre la distribución del Fondo de Compensación Municipal, se tiene: i) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, indica que: A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes. ii) Al respecto de los porcentajes y habiendo formulado y programado los recursos para la atención de las necesidades institucionales, SE SUGIERE que los porcentajes de aplicación del FONCOMUN, para gasto corriente y gasto de capital se rijan de la siguiente manera: LOS GASTOS DE FONCOMUN, se sugiere destinados en:

El 70.00% de los Gastos Presupuestarios Corrientes se estructura de lo siguiente
2025

2	Gastos Presupuestarios	3,733,898	70.00%
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	2,972,224	55.72%
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	55,417	1.04%
2.3	Bienes y Servicios	706,257	13.24%

El 30.00% de los Gastos Presupuestarios de capital, se desglosa en:

2.6	Adquisición de Activos No Financieros	1,600,242	30.00%
2.6.2	Construcción de Edificios y Estructuras	1,238,422	23.22%
2.6.8	Otros gastos de activos no financieros	361,820	6.78%

TOTAL PIA 2025

5,334,140	100.00%
------------------	----------------

Que, mediante el Informe Legal N° 000724-2024-MDP/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de la citada propuesta de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación, cabe establecer en caso que el Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, mediante Dictamen N°022-2024-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del



ACUERDO DE CONCEJO N° 000090-2024-MDP/CM [40216 - 4]

Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que el proyecto de PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL es beneficiosa, ya que se ha determinado en función a la información de los resultados logrados en ejercicios anteriores, así como de la previsión de los servicios básicos para los años siguientes; de tal manera, que durante la ejecución presupuestal se pueda alcanzar diferentes objetivos para el beneficio institucional, bajo ese contexto la municipalidad en su condición de pliego presupuestal ha priorizado Programas Presupuestales y/o productos, Acciones Centrales y Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP) con el objeto de determinar las asignaciones presupuestarias, sin embargo existen observaciones como:

- No contemplación del presupuesto, para la ejecución del Convenio del PRONOEI, el mismo que tiene una vigencia de 03 años.
- Real sinceramiento presupuestal de los locadores, en función a los años anteriores.
- Sinceramiento de las reposiciones judiciales

Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR MAYORIA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR WRNHER ENRIQUE YECKLE SANCHEZ, recomendar al Pleno del Concejo Municipal: i) La VIABILIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 31 de diciembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, con la abstención en el voto del regidor Eduardo Bueno Julón y el voto en contra de la regidora: Rosa María Rodas Díaz, con la ausencia de los regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con el voto dirimente del Señor Alcalde a favor de la propuesta de PIA-2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL AÑO 2025, cuyo monto asciende a la suma de S/ 31, 927, 562.00 (**TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES**), de acuerdo al siguiente detalle:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000090-2024-MDP/CM [40216 - 4]

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CONCEPTO	ASIGNACION
1 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS		11,056,045.00
			11,056,045.00
		ANEMIA	157,960.00
		PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	218,555.00
		PROYECTOS PRIORIZADOS	10,679,530.00
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		4,924,020.00
			4,924,020.00
		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4,337,020.00
		OTROS INGRESOS	587,000.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		15,947,497.00
		FONCOMUN	5,334,140.00
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES		5,334,140.00
		IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	10,593,750.00
			10,593,750.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		19,607.00
		RENTA DE ADUANAS	13,244.00
CANON HIDROENERGETICO		0.00	
		REGALIAS MINERAS	6,363.00
TOTAL			31,927,562.00

El 84.94% de los Gastos Presupuestarios Corrientes se estructura de lo siguiente

2	Gastos Presupuestarios	19,537,664	61.19%
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	11,044,750	34.59%
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	277,972	0.87%
2.3	Bienes y Servicios	7,364,034	23.06%
2.5	Otros Gastos	850,908	2.67%

El 15.06% de los Gastos Presupuestarios de capital, se desglosa en:

2.6	Adquisición de Activos No Financieros	12,389,898	38.81%
2,6,2	Construcción de Edificios y Estructuras	2,638,677	8.26%
2,6,3	Adquisición de Vehículos, Maquinarias y Otros	90,519	0.28%
2,6,8	Otros gastos de activos no financieros	9,660,702	30.26%

TOTAL PIA 2025

31,927,562	100.00%
-------------------	----------------



ACUERDO DE CONCEJO N° 000090-2024-MDP/CM [40216 - 4]

El 70.00% de los Gastos Presupuestarios Corrientes se estructura de lo siguiente
2025

2	<i>Gastos Presupuestarios</i>	3,733,898	70.00%
2.1	<i>Personal y Obligaciones Sociales</i>	2,972,224	55.72%
2.2	<i>Pensiones y Otras Prestaciones Sociales</i>	55,417	1.04%
2.3	<i>Bienes y Servicios</i>	706,257	13.24%

El 30.00% de los Gastos Presupuestarios de capital, se desglosa en:

2.6	<i>Adquisición de Activos No Financieros</i>	1,600,242	30.00%
2,6,2	<i>Construcción de Edificios y Estructuras</i>	1,238,422	23.22%
2,6,8	<i>Otros gastos de activos no financieros</i>	361,820	6.78%

TOTAL PIA 2025

5,334,140	100.00%
------------------	----------------

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

OGPP

OTI

Archivo



ACUERDO DE CONCEJO N° 000090-2024-MDP/CM [40216 - 4]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 31/12/2024 - 11:58:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
31-12-2024 / 11:50:57